



1108 – 1300.014.00 – 20256003913

Medellín, 30/10/2025

Señor (a)
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Medellín

Asunto: 1108 Desistimiento Táctico PQRSD 476 de 2025 radicado 20257003864.

Cordial saludo señor(a):

La Contraloría Distrital de Medellín recibió solicitud anónima, la cual fue matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 476 de 2025 radicada internamente como 20257003864 el 17 de septiembre de 2025, en la cual manifiesta lo siguiente:

“Recientemente he conocido la contratación por parte de Caribemar, a través del Contrato 4123000172 de un libro que está relacionado con el lanzamiento otro libro lanzado recientemente por el exgerente Javier Lastra según lo informado en el medio Portafolio <https://www.portafolio.co/energia/crisis-electrica-como-aportandomuy-poco-podemoslograr-una-solucion-javier-lastra-639548>. Esta situación me genera serias dudas y preocupaciones sobre el manejo transparente y eficiente de los recursos de la empresa.

Lo que llama aún más la atención es que hasta la fecha ni la Contraloría Distrital ni los auditores internos ni el Revisor Fiscal de Caribemar se han pronunciado ni informado públicamente sobre esta situación, lo que puede evidenciar una falta de vigilancia y control adecuados.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la contraloría investigue con prontitud esta situación y, de encontrar alguna irregularidad, tome las acciones”.

Dando respuesta a su petición, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que mediante oficio con radicado 20256003533 del 25 de septiembre de 2025, se requirió al peticionario anónimo, para que ampliara, aclarara y precisara lo invocado en su petición, con el fin de brindar una respuesta de fondo, en los siguientes términos:



Con el fin de dar una respuesta de fondo a la PQRSD 476-2025 y con fundamento en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, de la manera más comedida solicitamos se amplíe y precise el objeto de su petición, de la siguiente forma:

1. *Complementar la petición en el sentido de comunicar a este ente de control fiscal cuales son las similitudes de ambos libros según lo afirmado en su solicitud escrita.*
 2. *¿Conoce usted, si la eventual similitud de los contenidos de los dos libros, han sido aprobados o validados por CaribeMar de la Costa –AFINIA, o por las personas que ostentan todos los derechos de la edición y de autor del primer libro, del que usted indica?*
 3. *¿Sabe usted, si la edición del libro al que usted hace referencia en su petición, y que fue lanzado recientemente, fue realizada con recursos públicos, especialmente de Afinia, o si por el contrario, fue realizado solo con recursos de particulares? En caso afirmativo, si la obra fue financiada con recursos públicos allegar, los respectivos soportes de la disposición de recursos públicos.*
 4. *¿Conoce usted si existe alguna demanda o denuncia pública, que haya sido interpuesta ante las entidades competentes para ello, por parte de los interesados, por la supuesta vulneración a los derechos de autor o de otro tipo, relacionados con la petición por usted invocada?*
2. Que en la misma comunicación antes aludida se le informó al señor(a) Anónimo que contaba con un (1) mes, a partir de la fecha de recibo de dicha comunicación, para que ampliara, aclarara o precisara su solicitud.
 3. Que, vencido el plazo, (27 de octubre de 2025), para dar respuesta a los requerimientos señalados arriba, el señor(a) Anónimo no emitió pronunciamiento al respecto, por lo que no amplió, aclaró, ni precisó su solicitud, y de igual manera no solicitó prórroga alguna a esta Entidad Fiscalizadora.
 4. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de



trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente PQRSD-476 con radicado No. 20257003864 del 17 de septiembre de 2025, de la siguiente manera:

Frente a la presente declaratoria de desistimiento tácito, procede el recurso de reposición, el que podrá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, ante quien expidió la decisión, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarles que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: **(604) 4033160 Ext 7794**.



20256003913

Fecha Radicado: 2025-10-30 11:26:03.397

De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a su comunicación y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,



GERMAN BUILES ZULUAGA
Contralor Auxiliar
CAAF NEGOCIOS ENERGIA 2

Copia: Sandra Viviana Gómez Rivera Secretaria de la Contraloría Auxiliar Participación Ciudadana

Proyectó: Luis A. R.

Revisó: Oscar M/Germán B.